



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--|
| PROCESO | SUCESIÓN INTESTADA. |
| CAUSANTE | EDUARDO ARIAS QUIROZ. |
| DEMANDANTE | JHON MANUEL ARIAS ARIAS y ELIUB EDUARDO ARIAS ARIAS. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2018-00461-00. |

Procede el despacho a resolver las solicitudes de reconocimiento de herederos presentada por el apoderado judicial de esta causa mortuoria.

Acreditado el fallecimiento del señor EDUARDO FRANCISCO ARIAS ALMENARES, heredero del causante EDUARDO ARIAS QUIROZ en calidad de hijo, y el parentesco de los señores ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO y MATÍAS ARIAS PEDROZO, representado legamente por su progenitora NELVY ROSA PEDROZO SUÁREZ, mediante documento, procede reconocer a éstos últimos como herederos por transmisión del primero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ANA TEOTISTE ARIAS RIVERA, RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO y MATÍAS ARIAS PEDROZO, representado legamente por su progenitora NELVY ROSA PEDROZO SUÁREZ, como herederos por transmisión de EDUARDO FRANCISCO ARIAS ALMENARES, heredero del causante EDUARDO ARIAS QUIROZ en calidad de hijo, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: TENER al doctor DANIEL ALBERTO DAZA ARIAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de ANA



RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00461-00.

TEOTISTE ARIAS RIVERA, RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA, MILENA ARIAS RIVERA, EDUARDO FRANCISCO ARIAS PEDROZO y MATÍAS ARIAS PEDROZO, representado legamente por su progenitora NELVY ROSA PEDROZO SUÁREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f6133be1c51f34ff9c1a237a0d156791b0c3354fc13e096272ab5e4bc8b9ee**

Documento generado en 30/06/2023 06:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>